



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1437-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 29 de Diciembre del 2021

VISTO:

Los expediente administrativo N° 21-021498 – 21-021124-001, que contiene la solicitud de **Don JORGE GERARDO MEDINA CORRALES y WANIA PIERINA FRANCO FAJARDO**, sobre Reconocimiento de Deuda para el Pago del Bono Extraordinario D.U. N° 105-2021, Informe Técnico N° 05-2021-HRI-DA-ORRH; Informe N° 0119-2021-GORE-HRI-DE-AJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 05-2021-HRI-DA-ORRH; de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, donde informa sobre el sustento para el reconocimiento del otorgamiento del pago del Bono extraordinario del D.U. N° 105-2021, a favor del personal formal del sector privado y público con menores ingresos, como mecanismos compensatorios que coadyuva a la reactivación económica a antes los efectos de la pandemia por la Covid-19.

Qué, mediante el Decreto de Urgencia 105-2021, en lo establecido en el Capítulo II Bono Extraordinario a favor del personal del sector público que percibe menores ingresos en su artículo 15, Autorización para el otorgamiento del Bono extraordinario para el personal del sector público, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales en el mes de noviembre del 2021, por la suma de S/ 210.00 (Doscientos Diez Soles)

Que, en el marco de lo dispuesto por el D.U. N° 105-2021, en su artículo 15.1. Dice: Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES); **15.3.** El bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza.

Qué, mediante expedientes N° 21-021498 – 21-021124-001, los servidores personal CAS-D.L. N° 1057, de **Don JORGE GERARDO MEDINA CORRALES**, con el Cargo de Digitador y **WANIA PIERINA FRANCO FAJARDO**, con el Cargo de Licenciada en Enfermería del Hospital Regional de Ica, donde solicitan el pago del Bono del D.U. N° 105-2021.

...///



///...

Qué, así mismo en aplicación al inciso b) del referido Art. 3° indica que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal beneficiario se encuentre registrado el AIRHSP y EL INFORHUS, es así que los servidores, que no fueron considerados en la relación de beneficio del pago del Bono Extraordinario del D.U. N° 105-2021, a favor del personal formal del sector del sector privado y público con menores ingresos, deberá ser afectado a nuestro presupuesto institucional.

Qué, de acuerdo al Informe N° 0119-2021-GORE-HRI-DE-AJ; emitido por el Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde después de revisar el documento de la referencia es de apreciar que su objeto es establecer si les corresponde o no la Bonificación Extraordinaria del D.U. N° 105-2021, a favor de los servidores: **Don JORGE GERARDO MEDINA CORRALES**, (Digitador) y **WANIA PIERINA FRANCO FAJARDO**, (Licenciada en Enfermería) quienes perciben ingresos menores para el mes de noviembre del 2021, por la suma de S/ 210.00 Soles, siendo así y que la pretensión planteada por los servidores tiene sustento Jurídico Valido, resulta ser **PROCEDENTE** el mismo, debiéndose considerar el presente informe a futuro para poder otorgarles sin necesidad de otro más en el futuro.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR por única vez a los administrados, a don **JORGE GERARDO MEDINA CORRALES**, la suma de **S/ 210.00 (Doscientos Diez con 00/100 soles)**, y doña **WANIA PIERINA FRANCO FAJARDO**, la suma de **S/ 210.00 (Doscientos Diez con 00/100 soles)**, monto único por concepto de entrega económica por el **BONO EXTRAORDINARIO del D.U. N° 105-2021**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese



JAGT/D.E. HRI.
ELCF/D.E.ADM.
FLQQ/J.ORRH.
AACG/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALEXANDRO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 62101